

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA.

Versión de la MAIN: Febrero de 2026.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.



RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Innovación Cultural y Museos	Fecha	Iniciada en: Septiembre 2025 Versión: Febrero de 2026
Tipo de disposición	Orden.		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Esta orden quiere establecer las bases reguladoras necesarias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, específicamente dirigidas al sector profesional de las artes escénicas del teatro, la danza y el circo en Andalucía.		
Objetivos que se persiguen	Implementando cuatro líneas de ayudas, que abarquen a todos los agentes implicados (creación, producción, distribución y difusión) se persigue garantizar la viabilidad del sector de las artes escénicas, comprendido el teatro, la danza y el circo, siendo conscientes de la importancia que tiene este sector en el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.		
Principales alternativas consideradas	Opción 1: No iniciar ningún procedimiento, manteniendo en vigor la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el		



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

	circo en Andalucía. Opción 2: Separar la líneas de ayuda dirigidas al teatro, la danza y el circo, de las ayudas dirigidas al sector de la música, evitando así la disfunción que está provocando la regulación conjunta de estas artes, que se muestra insuficiente para cumplir con el objetivo previsto de promocionarlas, como consecuencia del propio dinamismo del sector, los nuevos agentes y tendencias. Esta última es la opción elegida. Al tratarse de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, deben ser aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Se derogan todos los preceptos y disposiciones referidas a los sectores del teatro, la danza y el circo de la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía. Esta norma será derogada completamente cuando se publique, además de esta orden, la nueva orden que regule las subvenciones referidas al sector de la música, que se está desarrollando paralelamente a este proyecto.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ X NO ☐

	Fecha de la consulta: 15.07.2025 Plazo de aportaciones: 16.07.2025 - 30.07.2025
Resultado y valoración	Finalizado el plazo de alegaciones o sugerencias, no se ha presentado ninguna aportación.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐ Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 15 de diciembre de 2025 la Resolución de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, por la que se ha procedido a la apertura del trámite de información pública, estableciendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para poder realizar aportaciones y sugerencias. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden ha estado expuesto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Igualmente se ha procedido a invitar a las entidades más representativas del sector a realizar las sugerencias que estimen oportunas en relación con este proyecto mediante un trámite de audiencia.
Resultado y valoración	Información pública. No constan sugerencias o aportaciones. Trámite de audiencia. No constan sugerencias o aportaciones.
Informes y dictámenes recabados	1. Informe de valoración inicial de la Secretaría General Técnica. 2. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea. 3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género. 4. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.
Resultado y valoración	1. Informe de valoración inicial de la Secretaría General Técnica. Emitido el día 13 de noviembre de 2025, se incorporan todas las observaciones propuestas con la única excepción de la observación n.º 6, párrafo octavo,

	dedicado al apartado 26.c) del cuadro resumen, referido al estampillado de los documentos justificativos de los gastos subvencionados presentados por los beneficiarios de estas ayudas. 2. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea. Recibido este informe de fecha 22 de diciembre de 2025, se realizan algunas consideraciones para el encaje de estas bases en lo establecido en la normativa europea, que se resumen en las siguientes: - Considera que todas las líneas deben acogerse de forma genérica al artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se actualiza. Igualmente, se entiende que todas las líneas pueden encajar en este reglamento. - Insta a completar las referencias al domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía con la frase “<i>en el momento en el que las ayudas se hagan efectivas</i>”, a fin de acomodarse al artículo 1.5 a) del Reglamento 651/2014. Se completan los apartados afectados. - Apunta a que se introduzca en las bases que el umbral máximo de ayuda por beneficiario respeta lo regulado por el artículo 4. z), del Reglamento (UE) 651/2014. Se introduce referencia. - Aconseja diferenciar costes subvencionables calificados como gastos de inversión de los gastos vinculados al funcionamiento. Se introduce texto en el apartado 5.c.1, de los cuadros resúmenes. - Se entiende necesario que se haga mención al cumplimiento del artículo 53.8 del Reglamento (UE), que pone límite a la ayuda máxima. Se atiende. - Se solicita que se introduzca en el apartado 7.b) de las bases la necesidad de respetar las reglas de acumulación del artículo 8 del Reglamento (UE). Se incorpora. 3. Recibido informe de la Unidad de Igualdad de Género, de fecha 23 de enero de 2026, en el que se respalda la pertinencia al género e impacto positivo del proyecto. Las observaciones que se realizan son, fundamentalmente: - Incorporar una exposición de la situación actual de la mujer en el campo de las artes escénicas, con el objetivo de evaluar posteriormente cómo ha ayudado esta norma a reducir la brecha de género en el sector. Se añaden los datos del último estudio realizado por la
--	---

	“Fundación SGAE” y “CLÁSICAS Y MODERNAS, Asociación para la igualdad de mujeres y hombres en la cultura”, referido a la temporada 2023-2024, en el que se analiza la brecha de género en la programación de los teatros públicos de gestión estatal o autonómica y se compara con los resultados de temporadas anteriores. - Se sugiere que se introduzcan indicadores de género en la evaluación de los objetivos previstos. Se crea un indicador sobre brecha de género en la evaluación <i>ex post</i>.	
	4. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos. Recibido informe de fecha 4 de febrero de 2026, en el que tras el análisis del proyecto, emite en sus conclusiones que se constata la existencia de crédito suficiente para el presente ejercicio y remite a los futuros anteproyectos de presupuestos la inclusión de los créditos para los ejercicios futuros, teniendo en cuenta el artículo 119.2j del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo a el condicionante de las disponibilidades presupuestarias. Se recuerda que la partida presupuestaria y su importe, así como la mención a que se comparte con las subvenciones dedicadas al sector de la música, que se están tramitando en paralelo a estas, deben tener un reflejo en el resumen ejecutivo de la MAIN. Se incorpora al resumen ejecutivo.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo.	SÍ ☐ NO ☒ En cuanto a los efectos sobre la economía en general, se estima que no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
	Impacto económico indirecto	SÍ ☒ NO ☐ Puede tener un impacto indirecto positivo, aunque limitado, debido a que se va a potenciar la actividad económica en todas las líneas que intervienen en la



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Impacto económico-financiero y presupuestario		producción de las artes escénicas.
	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☒ NO ☐
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La financiación de estas ayudas será autofinanciada a través de los fondos propios de la Junta de Andalucía. El importe que se ha previsto para la convocatoria en la elaboración del presupuesto de 2026 es de 2.500.000 euros, que asciende a 1.250.000,00 para la anualidad 2026, que se correspondería con el 50% del total de la convocatoria, es un importe conjunto para las artes escénicas y música, corresponde al área técnica el importe que se dedicará para cada rama, y dentro de esta para cada línea. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la concesión y cuantía de estas subvenciones serán los del Capítulo IV del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, concretamente estas ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1951010000 G745E/47002/00 01, con efectividad en caja en la anualidad de la convocatoria el 50% y en la siguiente anualidad el 50% restante. En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles

		reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	Se determinarán en la convocatoria.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☐ NO ☒	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI ☒ Impacto de género positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☐ SI ☒
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☐ SI ☒
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ Se remite a la ADA para su estudio.
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SI ☒
Otros impactos	1.	
	2.	

	3.
6. EVALUACIÓN EX POST	
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Anual Evaluaciones periódicas: SÍ ☒ NO ☐ Plazo/s: Cada año.
Órgano propuesto para la evaluación	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Identificación de objetivos a evaluar	1. Aumento de la creación y la producción de las artes escénicas objeto de estas ayudas durante el periodo subvencionado.
	2. Alcance del impacto obtenido con el fomento de este sector en Andalucía, número de eventos y espectadores.
	3. Impacto tras el apoyo a su comercialización, internacionalización y distribución fuera de Andalucía.
	4. Reducción de la brecha de género en las producciones de artes escénicas objeto de esta convocatoria.
Identificación de impactos a evaluar	1. Grado de cumplimiento del objetivo de incremento de los proyectos de artes escénicas andaluces durante el ejercicio subvencionado.
	2. Crecimiento porcentual de espectáculos de artes escénicas programados en festivales, eventos culturales y salas así como de espectadores en Andalucía.
	3. Crecimiento del posicionamiento de compañías andaluzas en el panorama del mercado actual de las artes escénicas. Incremento porcentual de espectáculos fuera de Andalucía.
	4. Aumento de producciones en las que la mujer tiene un papel relevante.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. Número de propuestas de nuevas producciones presentadas a estas ayudas.
	2. Cantidad de representaciones realizadas por provincias andaluzas, así como número de espectadores.
	3. Cantidad de representaciones realizadas o con

	compromiso de realizarse en escenarios de fuera de Andalucía y de España.
	4. Cantidad de proyectos presentados en los que las mujeres tienen autorías en los principales departamentos que componen la producción en relación con la totalidad de las producciones beneficiadas por estas ayudas.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. Porcentaje de incremento de producciones creadas y/o producidas en relación con los datos de los dos años anteriores al período subvencionado.
	2. Porcentaje de incremento de producciones representadas, así como de público asistente, en Andalucía, en relación con los datos de los dos años anteriores al período subvencionado.
	3. Porcentaje de incremento de producciones representadas o con compromiso de representarse fuera de Andalucía, en relación con los datos de los dos años anteriores al período subvencionado.
	4. Porcentaje de incremento de las producciones subvencionadas en las que la mujer tiene un papel relevante en comparación con los datos de las producciones beneficiadas en las dos últimas convocatorias.

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos. Breve descripción de indicadores.

La Consejería de Cultura y Deporte en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector de las artes escénicas

en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

Las bases reguladoras actualmente en vigor, establecidas mediante la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, se muestran ya insuficientes para cumplir con el objetivo previsto de promoción de las artes escénicas y la música, como consecuencia del propio dinamismo del sector, los nuevos agentes y tendencias así como la crisis que el mismo viene sufriendo en los últimos años, acrecentada por las consecuencias de la pandemia del COVID 19.

La experiencia ha demostrado que las artes escénicas y el sector de la música son dos realidades muy diferentes, de las que resulta difícil sacar factor común, por lo que se ha generado un malestar en ambos sectores, que no ven bien una concurrencia competitiva común.

Es por ello que para paliar estas deficiencias desde el Instituto Andaluz de las Artes Escénicas y de la Música se ha planteado la redacción de unas nuevas bases reguladoras independientes para artes escénicas (teatro, danza y circo) que pasen a convertirse en una herramienta útil, ágil y eficaz dentro del actual marco jurídico y legal, que atienda la especificidad de este sector y la distinga del resto de disciplinas escénicas.

Con la finalidad de impulsar este sector en la Comunidad Autónoma y favorecer su proyección nacional e internacional, se considera necesario impulsar medidas de fomento de las producciones de artes escénicas que se realicen en Andalucía, estableciendo cuatro líneas de ayudas diferenciadas, cada una de las cuales se dirige específicamente a una de las fases en las que se pueden dividir las tareas que culminarán en la puesta en marcha de cada proyecto cultural, es decir, la creación y experimentación, la producción de espectáculos, la distribución y la promoción-exhibición.

Breve descripción de indicadores.

Para apoyar a personas físicas y jurídicas dedicadas al sector de las artes escénicas (teatro, danza y circo), se han desarrollado cuatro líneas.

Línea 1. Ayudas para programas de creación, experimentación e investigación en todos los ámbitos y prácticas de la cultura escénica contemporánea vinculados a un espacio especializado de gestión privada.

Con ella se pretende un crecimiento porcentual de proyectos de creación vinculados a un espacio especializado de gestión privada, superando la media de los proyectos innovadores presentados en los dos últimos años.

Línea 2. Ayudas a la producción de espectáculos de teatro, danza y circo.

El objetivo es el incremento de producción y estreno de espectáculos teatrales con respecto a la media de los últimos 2 años.

Línea 3. Ayudas para la distribución de teatro, danza y circo.

Creando una sublínea para aumentar el número de giras, de espectáculos de teatro, danza y circo, por un lado, y otra sublínea dedicada a las asistencias a mercados y ferias de artes escénicas, todo ello con respecto a la última convocatoria de estas ayudas.

Línea 4. Ayudas para la realización de proyectos y actividades profesionales relacionadas con la difusión o exhibición del teatro, danza y circo.

Esta línea se crea para apoyar eventos de difusión de los proyectos realizados, con tres vías. Una dedicada a los encuentros, jornadas, seminarios, congresos y actividades similares organizados, una segunda para festivales, ferias y ciclos organizados, y por último, una para programaciones anuales de salas de teatro.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Se han estudiado dos alternativas:

Opción 1: No iniciar ningún procedimiento, manteniendo en vigor la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Opción 2: Separar las líneas de ayuda dirigidas al teatro, la danza y el circo, de las ayudas dirigidas al sector de la música, evitando así la disfunción que está provocando la regulación conjunta de estas artes, que se muestra insuficiente para cumplir con el objetivo previsto de promocionarlas, como consecuencia del propio dinamismo del sector, los nuevos agentes y tendencias.

Se ha optado por esta última opción, ya que mejoraría la eficacia y la eficiencia de los procedimientos de concesión de subvenciones, evitando los problemas encontrados en las convocatorias realizadas hasta la fecha. Al tratarse de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, deben ser aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden para impulsar la actividad del sector de la artes escénicas, es la convicción de la importancia que este tiene debido a que su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

b) Principio de Eficacia



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de Proporcionalidad

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

En este proyecto de orden se regula la concesión de cuatro líneas de subvenciones que abarcarán todas las facetas del sector de las artes escénicas. Las personas y entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dichas subvenciones, siendo esta orden la medida más adecuada y con mayores garantías.

d) Principio de Seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que cumple con este principio de seguridad jurídica, mejorando el procedimiento al regular por separado el estudio y valoración de los proyectos de las entidades del sector de las artes escénicas (teatro, danza y circo) de los dedicados a las actividades musicales.

Esta norma evita duplicidades y falta de claridad al derogar la parte correspondiente a las artes escénicas que hasta ahora estaba regulada junto con la actividad musical por la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Paralelamente a este proyecto, se está tramitando la aprobación de otra orden que se dedicará exclusivamente a regular las bases de concesión de subvenciones para la promoción de la música en Andalucía, y que junto con esta orden, producirán en el momento de sus publicaciones en BOJA la derogación de la citada Orden de 7 de septiembre de 2016.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de las entidades interesadas.

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y será objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las personas y entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Respecto al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que lo que se pretende con este proyecto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar al sector de las artes escénicas en Andalucía, es decir, no se trata de efectuar una convocatoria, no se contempla el alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de esta norma, de acuerdo con la Instrucción 3/2025, de la Secretaría General para la Administración Pública, relativa al Registro y al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía y al proceso de normalización e inscripción de formularios, que establece en su instrucción tercera, “Criterios relativos a los procedimientos”, apartado 1, “Alta de un procedimiento”, respecto a las consideraciones específicas sobre el alta en determinados procedimientos, que en el caso de las subvenciones regladas, “el alta será realizada cuando se publique la convocatoria en el diario oficial correspondiente y no sus bases reguladoras”.

f) Principio de Eficiencia

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden pretende reducir cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes y teniendo en cuenta su dedicación profesional, lo que acredita el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

Las bases reguladoras se ajustan a las bases tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 diciembre 2019 (BOJA nº248, de 28 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de la presente norma, y se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, así como cuatro cuadros resumen que se anexan a la orden, coincidentes con las cuatro líneas de ayudas propuestas.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas o jurídicas privadas y las entidades de carácter asociativo, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía, que se dediquen profesionalmente a las actividades objeto de estas ayudas.

Quedan excluidas las entidades de derecho público.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión Valoración: Informe de evaluación.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

Se establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Este plazo resulta el más razonable para la tramitación y estudio de toda la documentación necesaria a la vista de las capacidades reales tanto organizativas como de disponibilidad de personal que se necesita para que la gestión sea óptima.

3.2. Análisis Jurídico.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye la promoción del teatro, la danza y el circo.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo, el artículo 5.1. del citado decreto dispone que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e

innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos, y, más concretamente, en virtud del apartado 5.2 b), la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

El artículo 5.4 del citado Decreto 169/2024, adscribe a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos. Tal y como determinan sus estatutos, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, esta Agencia se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, sometiéndose, en el ejercicio de sus funciones, a las directrices y criterios que determine esta Consejería, que efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá su control de eficacia.

Concretamente, en relación con el proyecto de orden que nos ocupa, el artículo 7 de sus estatutos dispone que entre sus facultades está la de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones.

Por todo lo expuesto, la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en uso de sus facultades, ha decidido atribuir a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (A.A.II.CC.) la ejecución de la tramitación de estas líneas de subvenciones.

Mediante el proyecto de orden que nos ocupa se pretende aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía.

Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final única establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

En lo que se refiere al escenario económico, presupuestario y financiero del sector económico andaluz de las artes escénicas, se lleva a cabo el siguiente análisis:

1. Características del sector de las Artes Escénicas en Andalucía.

El sector andaluz de las Artes Escénicas, que incluye las áreas artísticas del teatro, la danza y el circo se encuentra en la actualidad en una fase de recuperación tras el doble revés recibido primeramente en la crisis económica de 2008-2010 y el derivado de la crisis sanitaria del 2020 y las medidas posteriores que afectaron principalmente a las giras de las compañías, las salas y los festivales con numerosas cancelaciones o con drásticas reducciones de aforo, pero aun con indicadores inferiores a 2019. La dificultad en la financiación de proyectos, duras condiciones de contratación de funciones unido al aumento de los costes de la gira y la crisis de público contribuyen a la precarización del sector.

Por otra parte han ido surgiendo nuevos agentes catalizadores y dinamizadores del sector tales como

espacios de creación, bien independientes o asociados a salas de exhibición, fundamentales para garantizar la expresión y experimentación de creadoras y creadores.

Así también, la figura de profesionales de la distribución va cobrando auge, siendo cada vez más las compañías que recurren a ella conscientes de su importancia para posicionarse en el mercado o aumentar el número de funciones contratadas.

La visión asociativa está dando buenos frutos con asociaciones sectoriales ya existentes tales como PAD (Profesionales de la Danza), ACA (Profesionales del Circo), Escenarios de Sevilla (Salas de exhibición) y otras que vertebran a profesionales específicos como ADEA (Asociación de Distribución Escénica Andaluza) o visibilizan el papel fundamental de la mujer en las artes escénicas como ADA (Asociación de Directoras de escena de Andalucía). Estas asociaciones precisan de espacios de encuentro y debate para organizar y potenciar su actividad.

Hay que hacer constar que dentro del sector, la danza sigue dando síntomas de debilidad con respecto al circo y el teatro con una menor presencia en la programación de salas públicas y privadas y un número inferior de festivales especializados, lo que compromete el nacimiento de compañías emergentes y la continuidad de las ya existentes.

Es por todo ello que las líneas de subvención planteadas en las nuevas bases reguladoras resultan necesarias para el crecimiento y desarrollo del sector profesional de las artes escénicas en Andalucía.

2. Objetivo presupuestario de las nuevas bases reguladoras en el sector de las artes escénicas.

Con las nuevas bases reguladoras se pretende apoyar al sector en toda la cadena de valor, desde la creación y experimentación, producción de espectáculos, la distribución y gira hasta la exhibición en sus diferentes formatos para ayudar a su recuperación y consolidación. Se trata de unas bases diseñadas y pensadas para el sector en exclusiva, sin compartir líneas con la música por lo que, atendiendo sus necesidades básicas, se defiende la especificidad del sector y a su vez de sus diferentes disciplinas: teatro, circo y danza.

La proporción de ayudas concedidas a Artes Escénicas en 2025 es la siguiente (Convocatoria según Resolución de 4 de diciembre de 2024, BOJA Núm. 1 de 2 de enero de 2025):

- Giras

Sobre un total de 18 concedidas:

7 ayudas concedidas a teatro
5 ayudas concedidas a danza
1 ayuda concedida a circo

- Producción:

Sobre un total de 33 concedidas:

21 ayudas concedidas a teatro
6 ayudas concedidas a danza
2 ayudas concedidas a circo

- Festivales: Sobre un total de 10 concedidas

1 ayuda concedida a teatro
2 ayudas concedidas a circo

- Salas.

Sobre un total de 13 ayudas concedidas

5 ayudas concedidas a salas de artes escénicas

El importe de ayudas concedidas a Artes escénicas asciende a 1.285.342,35 € sobre un importe total concedido de 2.000.000,00 €.

El objetivo de las nuevas bases reguladoras es mejorar estos indicadores con un incremento del número e importe de ayudas concedidas al sector.

3. El sector de las artes escénicas andaluz con respecto al panorama nacional.

Según el informe 2025 de la SGAE, en el ámbito de las Artes Escénicas, el dato positivo es que la asistencia a espectáculos ha subido referida al anterior ejercicio, incrementándose en un 7,3 % la oferta (3.392 funciones), un 11 % los espectadores (636.000) y un 12,6 % lo recaudado (11.192.000,00 €). Pero si la comparativa se hace con el año 2019, hay retrocesos del 4,8% en las funciones, del 30,4 % en los espectadores y del 17,7 % en los ingresos, quedando reducida a menos de la mitad que en 2008.

En el territorio español, enfrentando las cifras de 2024 con las de 2023, los datos reflejan el proceso de recuperación del sector de las Artes Escénicas, con subidas del 7,2 % de las funciones, del 11,1 % de los espectadores y del 13,3 % de la recaudación. A pesar de ello, quedan lejos de las cifras de 2019, con retrocesos entre ambos años del 5,7 % de la oferta, del 26,5 % de la asistencia y del 23,9 % de la recaudación.

Durante 2024, en Andalucía se observan subidas en comparación con el año anterior, concretamente, se incrementan un 7,3 % la oferta, un 11 % la asistencia y un 12,6 % la recaudación. Si la comparativa la hacemos con el año 2019 se observan retrocesos del 4,8 % en las funciones, del 30,4 % en los espectadores y del 17,7 % en los ingresos de taquilla.

Durante 2024, el teatro en España concentró el mayor peso sobre las cifras globales de Artes Escénicas, con el 93 % de las representaciones, el 88 % del público y el 86,1 % de los ingresos obtenidos por ventas de entradas. La danza, por su parte, aglutinó el 4,5 % de las sesiones, el 7,2 % de los espectadores y el 4,4 % de la recaudación. El informe no aporta cifras diferenciadas para las artes circenses.

En el territorio andaluz también es el teatro la disciplina que reunió mayor peso relativo sobre el global de las artes escénicas, con un 88,7 % de la oferta, un 76,8 % de los espectadores y un 83,6 % de la recaudación. La danza, por su parte, aglutina el 8,8 % de las sesiones, el 16,1 % de los asistentes y el 6,5 % de la recaudación. En Andalucía se concentraron el 7,1 % de las funciones de artes escénicas realizadas en el territorio español, el 6,1 % de los espectadores y el 6,2 % de la recaudación. Andalucía es la tercera comunidad española con mejores resultados de recaudación.

4. El Sector de las Artes Escénicas como motor de empleo.

Andalucía concentra cerca del 15% de todas las empresas españolas del sector cultural, posicionándose como tercera comunidad autónoma con mayor número de empresas, tras Cataluña y Madrid, con el 19% cada una



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

de ellas, y a bastante distancia de la cuarta, la Comunidad Valenciana, que está casi cinco puntos por detrás, según los datos del Anuario de Estadísticas Culturales de 2024 del Ministerio de Cultura. En materia de artes escénicas, según el mismo informe, Andalucía es la tercera comunidad española en presencia de espacios escénicos estables (227); salas de conciertos (232); número de compañías teatrales (546), de danza (129) o de festivales (más 350 anuales). Estas cifras muestran la relevancia cualitativa del sector (aunque no son cifras de empleo directo, sí son un indicador de actividad económica y oportunidades laborales ligadas). El sector de las artes escénicas se evidencia como un motor de empleo implicando a distintos agentes directos en el ámbito de la dirección artística, dramaturgia, coreografía, interpretación, otros profesionales de la creación (escenografía, vestuario, caracterización, iluminación, composición musical y espacio sonoro) así como de la distribución y promoción, dirección de festivales y salas, gerencia y administración a lo que habría que sumar las empresas subsidiarias para la realización de las distintas fases creativas.

Los recursos financieros provendrán de los fondos aportados por la Administración de la Junta de Andalucía. El importe que se ha previsto para la convocatoria en la elaboración del presupuesto de 2026 es de 2.500.000 euros, que asciende a 1.250.000,00 para la anualidad 2026, que se correspondería con el 50% del total de la convocatoria, es un importe conjunto para las artes escénicas y música, corresponde al área técnica el importe que se dedicará para cada rama, y dentro de esta para cada línea.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la concesión y cuantía de estas subvenciones serán los del Capítulo IV del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, concretamente estas ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1951010000 G745E/47002/00 01, con efectividad en caja en la anualidad de la convocatoria el 50% y en la siguiente anualidad el 50% restante.

La dotación correspondiente a las distintas líneas y sublíneas que se aprueban con esta Orden se indicará en la convocatoria.

Esta orden pretende regular las ayudas al sector profesional de la Artes Escénicas de Andalucía (teatro, danza y circo). En este sentido, se pretenden establecer 4 líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas a la creación e investigación.

Línea 2. Ayudas a la producción.

- *Sublínea 2.a.* Proyectos de producción bienal de espectáculos de teatro, circo y danza dirigidos a público adulto, infantil o juvenil.

- *Sublínea 2.b.* Proyectos de producción anual de teatro.

- *Sublínea 2.c.* Proyectos de producción anual de danza.

- *Sublínea 2.d.* Proyectos de producción anual de circo.

Línea 3. Ayudas a la distribución.

- *Sublínea 3.a.* Ayudas a gira y asistencia a festivales o a eventos de exhibición de especial interés para espectáculos de teatro, danza o circo.

- *Sublínea 3.b.* Ayudas a personas físicas o empresas dedicadas a la distribución de teatro, danza y circo para la asistencia a mercados, ferias y otros eventos de artes escénicas relacionados con la actividad de distribución que se celebren en el año natural de la convocatoria, así como las actividades y gestiones preparatorias para ello.

En estas 3 líneas el importe máximo de la subvención se establecerá en cada convocatoria y tendrá un porcentaje máximo de la subvención del 75% del presupuesto aceptado del proyecto.

Línea 4. Difusión o exhibición. Esta línea tendrá, a su vez, 3 sublíneas:

- *Sublínea 4.a.* Proyectos de gestión, mediación y promoción cultural.

- *Sublínea 4.b.* Organización de eventos culturales de exhibición de espectáculos.

- *Sublínea 4.c.* Subvención a salas de exhibición escénica de gestión privada ubicadas en Andalucía.

En las 3 sublíneas de la Línea 4, el importe máximo de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

El porcentaje máximo de la subvención de las sublíneas 4.a y 4.c será del 75% del presupuesto aceptado del proyecto. Para la sublínea 4.b este porcentaje será del 35% del presupuesto aceptado del proyecto.

Debido a la necesidad de contribuir al impulso de la actividad, coadyuvando desde el inicio a la financiación con la aportación de la liquidez necesaria, el pago será por adelantado en un cincuenta por ciento, tras la resolución de concesión de la subvención. El segundo pago, por el cincuenta por ciento restante, una vez presentada y revisada la cuenta justificativa de la subvención.

En el caso de que se produzca una convocatoria, y dado que dicha justificación tiene un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, establecido en la resolución de concesión, es previsible que los últimos pagos se realicen en 2026.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han ajustado a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Para una mayor agilidad en la revisión y valoración de las propuestas se centraliza en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la tramitación de estas subvenciones.

- Se establece la obligatoriedad de la tramitación través de medios electrónicos del procedimiento de concesión, en el sentido de que toda la documentación se presentará en soporte electrónico a través de Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas medidas conllevan tanto en el aspecto económico como en el aspecto temporal un ahorro significativo.

- Todos los formularios serán normalizados y serán publicados junto a la convocatoria de la subvención correspondiente.

- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Se establece un plazo de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la resolución de convocatoria anual, para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

- En relación con la documentación a presentar por las personas solicitantes, deberán aportarse copias auténticas ó copias autenticadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales

documentos.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

En función del objeto de la norma, esto es, la promoción del teatro, la danza y el circo, que tiene como destinatarios finales empresas dirigidas por personas físicas, hombres y mujeres, o jurídicas, estas ayudas influirán en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que se pretende incentivar la perspectiva de género en los proyectos presentados.

Según el último estudio realizado por la *Fundación SGAE y Clásicas y Modernas, Asociación para la igualdad de mujeres y hombres en la cultura*, en el que se analiza la brecha de género en la programación de los teatros públicos de gestión estatal o autonómica y se compara con los resultados de temporadas anteriores. Las cifras extraídas ponen de manifiesto que la participación de la mujer en este campo está aún muy lejos de lo que sería deseable en términos de paridad e igualdad.

En sus conclusiones, se comprueba que del total de los espectáculos analizados en los recintos estatales y autonómicos, en la temporada 2023-2024, podemos extraer los siguientes datos:

- ▶ El 25% es escrito por mujeres
- ▶ El 31% es dirigido por mujeres
- ▶ El 52% es coreografiado por mujeres
- ▶ El 34% es versionado, adaptado o con dramaturgia realizada por mujeres
- ▶ El 12% es compuesto por mujeres
- ▶ El 13% es dirigido musicalmente por mujeres

En líneas generales, se comprueba que la presencia de mujeres sigue siendo muy inferior a la de los hombres en el proceso creador de las Artes Escénicas en España y que, aunque representa un ligero avance con respecto a anteriores años, la paridad está aún muy lejos.

A modo de ejemplo, en el caso de los contenidos programados, el 12% de los espectáculos musicales fueron compuestos por mujeres (un 3% más que en 2019 y un 6% más que en 2016), una cifra similar (13%) fueron dirigidos musicalmente por ellas. Aquí se observa un crecimiento mayor que en el resto de las categorías, con un crecimiento del 9% respecto a los datos analizados en 2019 y un 7% más que en 2016. En lo que a los textos se refiere, el 34% fueron versiones o adaptaciones realizadas por dramaturgas (un 6% más que en 2019 y un 17% más que en 2016).

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que es necesario seguir apoyando desde los poderes públicos las políticas para conseguir acercarse a la paridad de géneros.

En el proyecto de orden se recoge las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden.

En los criterios de valoración artísticos y técnicos se tendrá en cuenta la perspectiva de género del proyecto. En concreto se valorará que el proyecto respete la igualdad de género, fomente la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar adoptadas, la equiparación salarial entre hombres y mujeres o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad.

Así mismo, en la composición de la Comisión de Valoración, se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, así como en el artículo 19.2 y 89.1. a) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo porque pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres dentro del sector objeto de las subvenciones.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Este proyecto tiene como finalidad la concesión de subvenciones para promover el teatro, la danza y el circo, como sectores fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural y para la creación de nuevos públicos, por lo que tendría un impacto positivo en la infancia y adolescencia.

Además, el contenido de la disposición que se está elaborando pretende repercutir positivamente sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia al valorar en los apartados que constituyen los criterios artísticos y técnicos, que los proyectos tengan en consideración al público infantil y juvenil y que fomenten la creación de nuevos públicos.

Así mismo, existen apartados dentro de los criterios de valoración que reciben puntuación específicamente por tratarse de programaciones de espectáculos dirigidos a público infantil o juvenil .

6.3. Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento del teatro, la danza y el circo como pilares de la cultura andaluza, por lo que se podría producir un impacto positivo en las familias.

Cabe indicar que en la ponderación de las valoraciones del apartado de criterios artísticos y técnicos de los proyectos presentados, se favorece a los que introduzcan aspectos dirigidos a las familias.

7. Medios electrónicos.

Las bases de este proyecto de orden establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, para los trámites y actuaciones que realicen con esta Administración Pública, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento a la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía, los cuadros-resumen de estas bases y la correspondiente MAIN se han remitido para su conocimiento a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, para su conocimiento. Asimismo, se ha comunicado al responsable TIC de esa Agencia en la Consejería de Cultura y Deporte.

Por otro lado, se ha solicitado informe a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano encargado de la gestión de estas ayudas, por lo que corresponde a dicho organismo la responsabilidad de emitir el apartado de medios electrónicos relativo a la definición funcional y gestión del procedimiento, dado que es una Agencia que está fuera del ámbito de la ADA.

En el informe emitido por la ADA, de fecha 12 de enero de 2026, se indica lo siguiente:

“...dado que para la materialización del procedimiento la solicitud se va a digitalizar en la ventanilla electrónica de la Administración (VEAJA) y se va a hacer uso del tramitador corporativo (TEJA), la Agencia Digital de Andalucía emite el presente apartado exclusivamente al objeto de estimar el coste técnico que supone para la ADA la configuración y despliegue en dichos sistemas corporativos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

En coherencia con lo expuesto en el apartado anterior, y dado que la gestión íntegra corresponde a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la estimación económica de este informe se circunscribe estrictamente a la oferta de soporte realizada por la ADA: la digitalización del formulario y la configuración básica en el tramitador corporativo.

Los trabajos TIC sustantivos y de gestión vendrán asociados a las posteriores convocatorias bajo la responsabilidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. No obstante, para el presente informe se ha estimado el impacto de esa configuración básica.

En principio se va a considerar el coste de una única convocatoria, siendo conscientes de que, si hubiese que realizar más convocatorias posteriores, el sobrecoste sería mínimo, pues el formulario, que es donde habría que realizar la mayor carga de trabajo, ya queda fijado por el anexo I de esta Orden y no se modifica en las diferentes convocatorias.

Habida cuenta de todo lo anterior, se han estimado los siguientes trabajos:

- Configuración de una convocatoria de subvenciones con árbol de tramitación de la familia 2 y tramitación electrónica, con cuatro líneas diferenciadas, empleando para ello los sistemas de información corporativos utilizando un árbol de tramitación tipo.*
- Configuración de los sistemas de información horizontales de la Junta de Andalucía, en concreto la oficina virtual VEAJA y notificaciones electrónicas NOTIFIC@. Los formularios de solicitud que deben mecanizarse en estos sistemas revisten una complejidad MEDIA.*
- Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción.*

Todos los trabajos relacionados anteriormente los asumirá la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 “Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía”, en el ámbito del LOTE 2023 1659 “Telematización de procedimientos”, sin que suponga nuevo impacto presupuestario. Este contrato se encuentra actualmente en prórroga de ejecución hasta el 11 de agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Por otra parte, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.”

De lo informado por la ADA, y en cuanto a los medios electrónicos que les competen, se comprueba que no existe impacto presupuestario.

En cuanto a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, su informe dice:

“Se ha tenido en consideración el informe elaborado por la ADA sobre este asunto, dado que para la materialización del procedimiento la solicitud se va a digitalizar en la ventanilla electrónica de la Administración (VEAJA) y se va a hacer uso del tramitador corporativo (TEJA), la Agencia Digital de Andalucía emite el presente apartado exclusivamente al objeto de estimar el coste técnico que supone para la ADA la configuración y despliegue en dichos sistemas corporativos.

3. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Una vez revisado el proyecto normativo y realizado el estudio de viabilidad por la Agencia, a continuación, se estimará el impacto que podría tener la configuración de una convocatoria de subvenciones siguiendo estas bases reguladoras.

Para que dicho análisis sea coherente, se ha incorporado la valoración realizada por la ADA en lo que se refiere al uso de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía.

En primer lugar, hay que informar que la Agencia, en el marco de su política de calidad, cuenta con el Procedimiento de Gestión de para la tramitación Telemática de un Procedimiento o Servicio desde el 27 enero de 2022.

Dicho procedimiento de gestión describe las herramientas de administración electrónica, así como los procesos y tareas a realizar para la tramitación telemático de un procedimiento administrativo, en el que se incluyen también las subvenciones para las que existe un desarrollo especial dada su complejidad. Se acompaña como documento adjunto a la presente documentación.

En la actualidad se encuentra en fase de revisión y actualización para incorporar los siguientes cambios:

- 🕒 Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, regula la gestión del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.*
- 🕒 Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y publica la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía.*
- 🕒 Actualización del procedimiento con las familias y tipos de tramitación existentes en la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía.*
- 🕒 Rediseño de los procesos descritos en el procedimiento para conseguir un mayor control y eficacia en el proceso de telematización de un procedimiento o servicio, así como el establecimiento de plazos máximos para llevar a cabo cada una de las fases de este.*

Está previsto para el mes de febrero de 2026, se finalice la actualización del citado procedimiento.

En lo que se refiere a las tareas de automatización, se utilizarán las herramientas de verificación de que dispone la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía a través del servicio SCSP, de manera que se favorezca la simplificación administrativa de este procedimiento.

Por otro lado, los principales sistemas de información que se emplean para la tramitación completa de una convocatoria son:

- 🕒 La ventanilla electrónica centralizada de la Junta de Andalucía (VEAJA)*
- 🕒 El sistema de gestión económica financiera de la Junta de Andalucía (GIRO)*
- 🕒 El sistema propio de la Agencia para la control y tramitación completa de las convocatorias. (MISTRAL)*
- 🕒 El sistema centralizado para las notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía. (PNTNotific@)*
- 🕒 El sistema centralizado para la firma electrónica de documentos (Port@firmas)*
- 🕒 Servicio de Certificado sin Soporte Papel (SCSP) (versión web).*

De los anteriores, el principal sistema de información que contiene todos los datos sobre las convocatorias y los expedientes asociados a las mismas es MISTRAL. Dicho sistema de información no está integrado con los demás, de manera que la información se traslada de forma manual en función de la tarea que se deba llevar a cabo. MISTRAL guarda toda la documentación que se genere como consecuencia de la tramitación.

Una vez descrito el entorno tecnológico que se utiliza para la gestión de convocatorias de subvenciones, se va a considerar el coste de una única convocatoria, siendo conscientes de que, si hubiese que realizar más convocatorias posteriores, el sobre coste sería mínimo, pues el formulario, que es donde habría que realizar la

mayor carga de trabajo, ya queda fijado por el anexo I de esta Orden y no se modifica en las diferentes convocatorias.

Habida cuenta de todo lo anterior, se han estimado los siguientes trabajos:

Preparación de la Ventanilla electrónica para la recepción de solicitudes.

- Configuración de una convocatoria de subvenciones con árbol de tramitación de la familia 2 y tramitación electrónica, empleando para ello los sistemas de información corporativos utilizando un árbol de tramitación tipo.
- Configuración de los sistemas de información horizontales de la Junta de Andalucía, en concreto la oficina virtual VEAJA y notificaciones electrónicas NOTIFIC@. Los formularios de solicitud que deben mecanizarse en estos sistemas revisten una complejidad MEDIA.
- Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción.

Todos los trabajos relacionados anteriormente los asumirá la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 “Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía”, en el ámbito del LOTE 2023 1659 “Telematización de procedimientos”, sin que suponga nuevo impacto presupuestario. Este contrato se encuentra actualmente en ejecución hasta el 11 de agosto de 2025, estando prevista su prórroga hasta el 11 de agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Por otra parte, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.

Preparación de los sistemas MISTRAL y GIRO para la tramitación de la convocatoria.

Estas tareas consisten en lo siguiente:

- ⌚ Preparación de una nueva convocatoria en el sistema de tramitación interna MISTRAL para establecer el presupuesto consignado a la misma, así como el tipo de tramitación que se seguirá en dicho sistema (concurencia competitiva o no competitiva), relación de los documentos requeridos para las solicitudes que concurran a dicha convocatoria, así como las personas y equipo humano responsable de su gestión y tramitación.
- ⌚ En el sistema GIRO, se llevarán a cabo todas las tareas necesarias para la gestión presupuestaria de dicha convocatoria.

Estas tareas se llevarán a cabo por el servicio de incentivos de la Agencia, dado que el sistema de gestión interna dispone de una interfaz de parametrización para llevar a cabo las tareas descritas anteriormente. En el caso del sistema GIRO, sucede lo mismo, por lo que esto no supone ningún impacto presupuestario nuevo, ya que la Agencia dispone de los recursos internos necesarios para atender estos trabajos.

Por otro lado, la Agencia dispone de la infraestructura necesaria para alojar los sistemas de información que intervienen en el proceso por lo que no es necesario ninguna ampliación que implicara un coste adicional.

Al igual que lo indicado por la ADA, la Agencia no refiere ningún impacto normativo al poder hacer frente a estas tareas con sus propios medios.

8. Impacto en la protección de datos personales.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

- La base jurídica que avala el tratamiento de estos datos se establece en el artículo 6.1.e del citado Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Terminado el plazo para realizar aportaciones a través del trámite de consulta pública previa, no consta que se hayan presentado aportaciones o alegaciones al proyecto de orden que nos ocupa.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Trámite de audiencia



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Dada la naturaleza y la materia de la disposición que se pretende aprobar con este proyecto de orden, el trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- La Academia de las Artes Escénicas de Andalucía.
- ADEA. Asociación de distribución escénica andaluza.
- TIJA (Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud de Andalucía).
- PAD. Asociación Andaluza de Profesionales de la Danza.
- ACA. Asociación de Circo de Andalucía.
- ADA. Asociación de Directoras de Artes Escénicas de Andalucía.

El proyecto se ha sometido a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

No se han recibido aportaciones.

Información pública.

La apertura del trámite de información pública se ha realizado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240, de 15 de diciembre, estableciendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden ha estado expuesto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

No se han recibido aportaciones.

Informes preceptivos y no preceptivos.

A. Se ha recibido el informe de validación del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica (SGT), emitido el día 13 de noviembre de 2025.

Se han incorporado todas las observaciones propuestas con la única excepción de la observación n.º 6, párrafo octavo, dedicado al apartado 26.c) del cuadro resumen que dice:

“En el apartado 26.c) se establece que no se marcarán con una estampilla, sin embargo, se sugiere su revisión, pues se señala en apartados anteriores que no se podrá imputar gastos que se hayan imputado a otra subvención u líneas incluidas en estas bases reguladoras. Y en todas las líneas existe la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones, como se indica en el apartado 2.c), excepto en el caso de la línea 1.”

Se mantiene en el cuadro-resumen que no se marcarán con una estampilla los documentos debido a la imposibilidad de llevarlo a cabo dado que todos los documentos que se presentan en este procedimiento son documentos electrónicos. Por ello, tanto el control de los mismos como la comprobación de que se imputan correctamente los gastos será realizada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano encargado de la tramitación de estas subvenciones.

Para proseguir con la tramitación del procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, una vez dictado el correspondiente Acuerdo de Inicio, se solicitará a la SGT que se recaben los informes de los siguientes órganos:

B. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Este informe, si bien no es preceptivo, se considera desde este órgano que puede realizar consideraciones que mejoren la calidad normativa del proyecto, así como la adecuación a la normativa comunitaria.

Recibido este informe de fecha 22 de diciembre de 2025, se realizan algunas consideraciones para el encaje de estas bases en lo establecido en la normativa europea, que se resumen en las siguientes:

- El apartado 3, Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2), de los cuatro cuadros resúmenes sujeta las medidas al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En concreto, se remite al artículo 53.2 a) de la citada norma las líneas 2 y 3. Se traslada la conveniencia de someter todas las líneas de forma genérica al artículo 53 dada la posibilidad que tienen estas ayudas de acogerse a la letra a) y a la letra d).

Se actualizan los cuadros resúmenes en ese sentido.

Desde este centro directivo se entiende que todas las líneas previstas encajan en alguno de los fines y actividades culturales previstos en el artículo 53.2 del citado Reglamento.

- El artículo 1.5 a) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, que prohíbe las medidas de ayuda cuya concesión esté supeditada a la obligación de que el beneficiario tenga su sede en el Estado miembro pertinente o de que esté establecido predominantemente en ese Estado miembro; sin embargo, se autoriza el requisito de disponer de un establecimiento o de una sucursal en el Estado miembro que concede las ayudas en el momento en que se hagan efectiva. En consecuencia, consideran necesario acomodar la redacción a la normativa europea.

Por ello, se completan los apartados afectados incorporando a las referencias al domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía la frase “en el momento en el que las ayudas se hagan efectivas”.

- En línea con lo anterior, el artículo 1.5.b del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión prohíbe la concesión de ayudas a las medidas de ayuda cuya concesión esté supeditada a la obligación de que el beneficiario utilice bienes de producción nacional o servicios nacionales. En este sentido, se hace hincapié en la redacción del cuadro resumen de la línea 4, en la cual, en el apartado 4c) se afirma lo siguiente: deberá constar como mínimo de 50 representaciones anuales de compañías de teatro, danza o circo, todas ellas de carácter profesional de las que al menos 25 corresponderán a empresas con domicilio social en un mínimo de tres provincias distintas de Andalucía. Esta sublínea contradice especialmente el precepto contenido en el artículo 1.5 b) del RGEC, el cual proscribire su aplicación a las medidas de ayuda cuya concesión esté supeditada a la obligación de que el beneficiario utilice bienes de producción nacional o servicios nacionales. En función de lo anterior, se aconseja acomodar el texto del proyecto.

En este sentido, se redacta el apartado de la siguiente manera:

Sublínea 4.c. Subvención a salas de exhibición escénica de gestión privada ubicadas en Andalucía para el desarrollo de una programación estable de espectáculos de teatro, danza y circo dirigidos a público adulto, familiar, infantil y juvenil que cuenten con equipamiento y dotación suficiente para el desarrollo de una programación anual estable que deberá constar como mínimo de 50 representaciones anuales de compañías de teatro, danza o circo, todas ellas de carácter profesional de las que al menos 25 corresponderán a empresas con domicilio social, en el momento en el que las ayudas se hagan efectivas, en un mínimo de tres provincias distintas de Andalucía.

- Ninguna de las bases reguladoras propuestas establece el umbral máximo de ayuda por beneficiario que recoge el artículo 4, en su apartado Z, del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión: 82,5 millones EUR por empresa y por año.

Se introduce en las bases referencia a que el umbral máximo de ayuda por beneficiario respeta lo regulado por el artículo 4. z), del Reglamento (UE) 651/2014.

- Se aconseja diferenciar en cada una de las Líneas de ayuda entre costes subvencionables vinculados a la inversión y costes subvencionables vinculados al funcionamiento, en la medida en que el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión diferencia entre ayudas a la inversión y ayudas al funcionamiento, conforme establece su artículo 53.3. Además, el Centro Directivo encargado de la gestión de las ayudas deberá verificar que en cada una de las líneas los costes subvencionables de las ayudas a la inversión se limitan a los establecidos en el artículo 53.4 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y los costes de funcionamiento se limitan a los señalados en su artículo 53.5.

Se introduce el siguiente texto en el apartado 5.c.1, de los cuadros resúmenes:

La comisión de valoración distinguirá entre los gastos subvencionables vinculados a inversión de los destinados a funcionamiento y verificará que estos están dentro de los establecidos, respectivamente, en los artículos 53.4 y 53.5 del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión.

- Es necesario que en el apartado 5 de cada cuadro resumen se incluya una redacción en función de la cual se pueda acreditar el cumplimiento del artículo 53.8 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión: “Para las ayudas que no superen los 2,2 millones EUR, el importe máximo de la ayuda podrá fijarse, como alternativa al método a que se hace referencia en los apartados 6 y 7, en el 80 % de los costes subvencionables”.

Se atiende a la petición.

- Se solicita que se introduzca en el apartado 7.b) de las bases la necesidad de respetar las reglas de acumulación del artículo 8 del Reglamento (UE).

Se incorpora.

C. Informe de la Unidad de Igualdad de Género.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género “El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”.

Este informe, emitido por la Unidad de Igualdad de Género con fecha 23 de enero de 2026, considera que el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía resulta una norma pertinente al género y positiva.

Realiza las dos observaciones siguientes:

- Datos cuantitativos y cualitativos.

“En el contenido de la MAIN redactada por el centro directivo, concretamente en su epígrafe 6.1. Impacto de género, no se han incluido datos cuantitativos ni cualitativos de la situación actual. Dichos valores son muy necesarios para poder evaluar en el tiempo el impacto que ha tenido la orden que nos ocupa.....”

Se completa el apartado 6.1 de la MAIN, incorporando los datos del estudio realizado por la Fundación SGAE y CLÁSICAS Y MODERNAS, Asociación para la igualdad de mujeres y hombres en la cultura, relativos a la situación de la mujer en las artes escénicas, en el que se analiza la brecha de género en la programación de los teatros públicos de gestión estatal o autonómica y se compara con los resultados de temporadas anteriores.

- Indicadores.

“Asimismo, no se especifican indicadores de género. Se recomienda diseñar indicadores de género que sirvan positivamente en la recogida de datos fidedignos, y que se habrán previsto para cuantificar y calcular en términos matemáticos la repercusión y el impacto de esta orden en la sociedad, fundamentalmente en términos de género, una vez que entre en vigor y cual es la variabilidad con respecto a anteriores y futuras convocatorias.”

Se incorpora un indicador específico para estudiar y evaluar la evolución de la brecha de género en el sector de las artes escénicas tras la implantación de estas ayudas con respecto a la situación actual, tanto en el resumen ejecutivo como en el apartado ex post de la MAIN.

D. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En aplicación de lo que establece el artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Recibido este informe fechado el 4 de febrero de 2026, en el que realiza un análisis del proyecto desde el punto de vista de su impacto económico, financiero y presupuestario, se comprueba en sus conclusiones que se constata la existencia de crédito suficiente para el presente ejercicio y remite a los siguientes anteproyectos de presupuestos la inclusión de los créditos para los ejercicios futuros, teniendo en cuenta el artículo 119.2j del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo a el condicionante de las disponibilidades presupuestarias.

Se recuerda que la partida presupuestaria y su importe, así como la mención a que se comparte con las subvenciones dedicadas al sector de la música, que se están tramitando en paralelo a estas, deben tener un reflejo en el resumen ejecutivo de la MAIN, por lo que se incorpora a este.

E. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

Necesario tras la adaptación de la Orden y de la MAIN a lo informado por los órganos antes relacionados y por las aportaciones del trámite de audiencia e información pública, que hayan sido atendido por esta Secretaría General.

F. Informe de la Intervención General.

Previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Se expedirá tras la recepción del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

El artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 4 mayo, que establece "... mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado."

En el proyecto que se tramita se va a hacer uso de la bases tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, por lo que no se considera necesario recabar informes de la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica" ni de el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

12. Evaluación ex post de la norma.

La norma será sometida de una evaluación periódica ex post de carácter anual, que estará a cargo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano encargado de la gestión de estas ayudas.

Con esta norma se pretende aumentar la creación y la producción de las artes escénicas, concretamente el teatro, la danza y el circo, en Andalucía, con el objeto de reforzar este sector tanto en Andalucía, aportando más eventos culturales en nuestra comunidad, como fuera de Andalucía, para proyectar nuestra cultura.

Para ello, se busca reforzar a las personas físicas y empresas de este sector desde el punto de vista económico para conseguir su saneamiento y mantenimiento de su producción y, por lo tanto, la oferta cultural y el empleo.

Igualmente, se intenta reducir la brecha de género en el sector, por medio de la valoración de proyectos en los que las mujeres tengan una participación en puestos relevantes de la producción.

En este sentido se incorpora un indicador específico para poder evaluar el impacto que las bases ha tenido con respecto a la igualdad de género, que se detalla a continuación:

Identificación de objetivos a evaluar: Reducción de la brecha de género en las producciones de artes escénicas objeto de esta convocatoria.

Identificación de impactos a evaluar: Aumento de producciones en las que la mujer tiene un papel relevante.

Herramientas de evaluación para cada objetivo: Cantidad de proyectos presentados en los que las mujeres tienen autorías en los principales departamentos que componen la producción en relación con la totalidad de las producciones beneficiadas por estas ayudas.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Herramientas de evaluación para cada impacto: Porcentaje de incremento de las producciones subvencionadas en las que la mujer tiene un papel relevante en comparación con los datos de las producciones beneficiadas en las dos últimas convocatorias.

Objetivos específicos e indicadores por línea

Objetivo específico	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Apoyar a personas físicas y jurídicas dedicadas al sector de las artes escénicas (teatro, danza y circo).	Línea 1. Ayudas para programas de creación, experimentación e investigación en todos los ámbitos y prácticas de la cultura escénica contemporánea vinculados a un espacio especializado de gestión privada.	Incremento porcentual de proyectos de creación vinculados a un espacio especializado de gestión privada.	Incrementar el número de proyectos innovadores con respecto a la media de los últimos 2 años.	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año. Datos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
	Línea 2. Ayudas a la producción de espectáculos de teatro, danza y circo.	Incremento porcentual de producción y estreno de espectáculos teatrales	Incremento de producción y estreno de espectáculos con respecto a la media de los últimos 2 años.	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año. Anuario de la Fundación de la Sociedad General de Autores y Editores sobre el consumo anual cultural en Andalucía.
	Línea 3. Ayudas para la distribución de teatro, danza y circo.	Número de programas de promoción, comercialización, internacionalización y distribución.	Incremento del número de giras, de espectáculos de teatro, danza y circo, con respecto a la última convocatoria de estas ayudas.	Datos obtenidos de la documentación justificativa presentada. Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas en esta línea.
			Incremento de asistencias a mercados y ferias de artes escénicas, con respecto a la última convocatoria de estas ayudas.	
	Línea 4. Ayudas para la	Eventos de difusión realizados.	Encuentros, jornadas, seminarios, congresos	Datos obtenidos de la documentación



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

	realización de proyectos y actividades profesionales relacionadas con la difusión o exhibición del teatro, danza y circo.		y actividades similares organizados.	justificativa presentada.
			Festivales, ferias y ciclos organizados	Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas en esta línea.
			Programaciones anuales de salas de teatro	

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento de aprobación de estas bases reguladoras.
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si. Por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en BOJA.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	Si. Preceptivos y no preceptivos.
Audiencia	82	Si. A las entidades y profesionales del sector de las artes escénicas.
Información pública	83	Si.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	No.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si. Publicación de la Orden en el BOJA.
Notificación/publicación de resolución	45-46	Se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	No.

¹ No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Otras formas de terminación	84	No.
-----------------------------	----	-----

ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	X	☐
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	☐
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☐	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del		

		SI	NO
	procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X	☐
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	☐	X
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	☐
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	☐
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	☐



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

		SI	NO
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	☐	X
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	☐	X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ² ?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ³ ?	☐	X

² En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

³ En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)				
Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte.			
Denominación del Procedimiento	Proyecto de orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía.		Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación		
		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor		

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	300	900,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 10 y 17	N.º 14 cuadro anexo	5,00 €	1	1	300	1.500,00 €
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN (Autorizaciones)	Art. 8	N.º 9 cuadro anexo	5,00 €	1	1	300	1.500,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTI.	Art. 27	N.º 25 cuadro anexo	500,00 €	1	1	300	150.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	5,00 €	1	1	75	375,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 22	N.º 19 cuadro anexo	100,00 €	1	1	300	30.000,00 €
							0,00 €
							184.575,00 €

Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	300	900,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 10 y 17	N.º 14 cuadro anexo	5,00 €	1	1	300	1.500,00 €
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN (Autorizaciones)	Art. 8	N.º 9 cuadro anexo	5,00 €	1	1	300	1.500,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTI.	Art. 27	N.º 25 cuadro anexo	500,00 €	1	1	300	150.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	5,00 €	1	1	75	375,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 22	N.º 19 cuadro anexo	100,00 €	1	1	300	30.000,00 €
							0,00 €
							184.575,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN					
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)		Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	0,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	0,00 €
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	0,00 €

Observaciones:

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.